



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0202-2020-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 15 de octubre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 03322-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 1088-2020-HMPP-GM-GI, del Gerente de Infraestructura, Informe N° 0729-2020-HMPP-GM-GI/SGII, de la Sub gerente de Inversión en Infraestructura, Informe N° 085-2020-HMPP-GM-GI-SGI-GP, del Gestor de Inversión de Proyectos, Informe N| 016-CHSA-AT-2020, del Inspector del mantenimiento y la Carta N° 074-2020-HMPP-GM-GI/SGII, de la Sub Gerencia de Inversión en Infraestructura, y la Carta N° 005-2020-CAI-PERU, del representante común del Consorcio Arquitectos % ingenieros; mediante los cuales presenta el plan de trabajo para la ejecución del servicio del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, ruta emp. Pa 107 (Paucartambo – 2 de mayo) - hiscapallaca, distrito de Paucartambo, provincia Pasco – Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutivas de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, en su Artículo Primero, Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo la siguiente facultad;

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, según lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por decreto supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, la municipalidad provincial de pasco es responsable de realizar las actividades de mantenimiento o conservación u operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el ministerio de transportes y comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros para su cumplimiento;

Plazuela Municipal s/n – Distrito de Chaupimarca

<http://www.munipasco.gob.pe>

063 - 423278 / 063 - 421740 Anexo: 31

En Pasco,
Te des sumamos...

2019-2022



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

Que, de acuerdo al artículo 21 del decreto de urgencia N° 070-2020 se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, así como la asignación de recursos en la fase de formulación presupuestaria para el año fiscal 2021, a favor del pliego presupuestal de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, en ese sentido, en el marco de las medidas de rápido ejecución e implementación dispuesta en el decreto supremo N° 070-2020, se plantea la intervención del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales cuya competencia se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Pasco, previa verificación de la necesidad de atención e intervención en dicho camino vecinal, debiendo precisar que de acuerdo al manual de Carreteras mantenimiento o conservación vial se considera que dicha intervención es primordial, con la finalidad de recuperar los elementos que conforman la calzada, además actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial;

Que, con fecha 25 de agosto del 2020, el Consorcio Arquitectos % Ingenieros suscribe el Contrato N° 044-2020-HMPP/GM, con la finalidad de realizar el servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, ruta emp. Pa 107 (Paucartambo – 2 de mayo) - hishcapallaca, distrito de Paucartambo, provincia Pasco – Pasco,

Que, mediante Carta N° 005-2020-CAI-PERU, el representante común del Consorcio Arquitectos % Ingenieros presenta el plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento y periódico del mantenimiento antes referido, y mérito de ello, el Informe N° 016-CHSA-AT-2020, el inspector del mantenimiento emite su pronunciamiento de aprobación del plan de trabajo, y concluye de la siguiente manera:

Al momento de realizar la supervisión in situ de la vía se constató que la vía se encuentra de acorde al plan elaborado por la empresa Consorcio arquitectos & ingenieros del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PA 107 (Paucartambo – 2 de mayo) – Hishcapallaca.

(...)

Se concluye señalando que la inspección ha revisado el expediente del plan de trabajo el cual se encuentra aprobado

Asimismo, mediante Informe N° 085-2020-HMPP-GM-GI-SGI-GP, de fecha 14 de octubre del 2020, ratifica lo vertido por el Inspector del mantenimiento Ing. Alfredo E. Chavez Santillán indicando lo siguiente:

Habiéndose aprobado el "plan de trabajo contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario de la red vecinal, ruta emp. Pa 107 (Paucartambo – 2 de mayo) – Hishcapallaca, distrito de Paucartambo – Pasco – Pasco" por parte del inspector Ing. Alfredo E. Chávez Santillán, se recomienda se continúe con el trámite correspondiente mediante emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 729-2020-HMPP-GM-GI/SGII, el Sub Gerente de Inversión en Infraestructura ratifica lo vertido por el Gestor en Inversión de Proyectos, además, con Informe N° 1088-2020-HMPP-GM-GI, solicita la aprobación del plan mediante acto resolutorio; en mérito de ello, con Memorando N° 03322-2020-HMPP-A/GM, el Gerente Municipal ordena la emisión del acto administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias, y a los considerandos expuestos;



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** EL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, RUTA EMP. PA 107 (PAUCARTAMBO – 2 DE MAYO) - HISHCAPALLACA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO – PASCO, de acuerdo al informe N° 016-CHSA-AT-2020, del Inspector - Ing. Alfredo E. Chávez Santillán, el cual forma parte del presente acto resolutorio y por el fundamento expuesto en la presente;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Conforme al Principio de Responsabilizar¹**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Inversión en Infraestructura, Gestor en Inversión de Proyectos, Inspector del Mantenimiento, y demás intervienen en la evaluación del plan de trabajo del mantenimiento, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el contratista inicie las actividades de ejecución de mantenimiento periódico al día siguiente de notificado con la aprobación del plan de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en las leyes especiales.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al inspector, el contratista, gerencia de infraestructura y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado
GERENTE MUNICIPAL

¹ 1.18. Principio de responsabilidad.- La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.- Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.